AUTO DE INICIO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

CCAS 026-2024 DEL 24/05/2024

"POR LA CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS Y SE REALIZA COBRO POR CONCEPTO DELSERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL"

Que, mediante Formulario o solicitud con Radicado No. **CCAS-026-2024** del 24 de mayo del 2024, presentada por los Señores **MELVA ROSA ROSERO FIGUEROA**, **identificado** con cedula de ciudadanía **No 59.150.006** expedida en Córdoba (N), JOSE EMICENO CUARAN CUARAN, Identificado con cedula de Ciudadanía No. 13.074.478 expedida en Córdoba (N), presentaron ante **CORPONARIÑO** solicitud de concesión de Aguas superficiales de la fuente de uso público denominada **"LA CHORRERA"**, ubicada en la vereda el Chair, jurisdicción del Municipio de Córdoba, Departamento de Nariño

Que, de acuerdo a lo señalado en La Constitución Política, Ley 99 de 1993, y conforme a lo establecido en el decreto 3930 de 2010, Decreto 1076 de 2015, el proyecto de **RIEGO Y SILVICULTURA**, captado de la fuente de Aguas de uso público denominada **"LA CHORRERA"**, ubicada en la vereda el Chair, jurisdicción del Municipio de Córdoba, Departamento de Nariño. Requiere del permiso de concesión de aguas superficiales.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 0271 del 11 de junio del 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **Doscientos cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y un pesos (248.261.00). M/cte** Que, de acuerdoa lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de renovación de Concesión de Aguas, Presentada por la Señores **MELVA ROSA ROSERO FIGUEROA**, identificada con cedula de ciudadanía **No 59.150.006** expedida en Córdoba (N), **JOSE EMICENO CUARAN CUARAN** , Identificado con cedula de ciudadanía No.13.074.478 expedida en Córdoba (N), presentaron ante **CORPONARIÑO** solicitud de concesión de Aguas superficiales para uso exclusivo de **RIEGO Y SILVICULTURA** de la fuente de uso público denominada **"LA CHORRERA"**, ubicada en la vereda el Chair, jurisdicción del Municipio de Córdoba, Departamento de Nariño. De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Interesados cancelaron por concepto de servicios técnicos a CORPONARIÑO, el valor correspondiente a **Doscientos cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y un pesos (248.261.00). M/cte.** Para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera, le expidió la factura correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para acreditar la cancelación de los costos indicados, los Usuarios presentaron dos copias de la factura cancelada dentro de los dos días siguientes a la fecha de pago, uno con destino a la Tesorería y otro a la secretaria del Centro Ambiental Sur.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La no cancelación de los costos antes señalados, dará lugar a la suspensión de los términos que la autoridad tiene para decidir.

ARTÍCULO TERCERO: Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No 769 del 21 de octubre de 2008 "Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación".

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo NO procede recurso de reposición ante la

Dado en Ipiales, el día 24 de mayo de 2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA GABRIELA ARTEAGA DORADO
COORDINADORA CENTRO AMBIENTAL SUR

Proyecto: Yamid Morejon G.